

RESOLUCION No. **002139**) **24 MAYO 2019**

“Por la cual se reconocen y conceden vacaciones interrumpidas por necesidad del servicio al docente GUILLERMO CARBÓ RONDEROS, adscrito a la Facultad de Bellas Artes”.

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Universidad del Atlántico y los artículos 15 y 16 del Decreto N0. 1045 de 1978, el artículo 228 del C.S.T. y

CONSIDERANDO

Que el docente adscrito a la Facultad de Bellas Artes **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS**, solicita mediante oficio de fecha 2019-05-15 y Radicado número 20192050074372, el disfrute de sus vacaciones concedidas según Resolución Rectoral N0. 002018 de diciembre 01 de 2016, las cuales se interrumpieron mediante Resolución Rectoral N0. 002123 de diciembre 22 de 2016, por necesidad del servicio.

Que el Decreto N0. 1045 de 1978 en su artículo 15 trata las causales para interrumpir el disfrute de las vacaciones, como son:

- a) necesidades del servicio;**
- b) incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;**
- c) La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;**
- d) El otorgamiento de una comisión, y**
- e) El llamamiento a filas.**

Que el artículo 16 del Decreto N0. 1045 de 1978, establece: **“Del disfrute de vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin”.**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y conceder vacaciones interrumpidas a solicitud del servidor **GUILLERMO CARBÓ RONDEROS**, adscrito a la Facultad de Bellas Artes, a partir del 25 de julio hasta el 15 de agosto del presente año inclusive, en virtud a lo considerado en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al docente interesado y al Departamento de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente Resolución.
Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO
Rectora (e)

Proyectó: Prof. Univ. : Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Jefe Dpto. GTH. Salomón Mejía Sánchez 